



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0451/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000626, Ent. N° 0537/2022)

VISTO: el Oficio N° 45/022 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para la exoneración sobre la tasa de servicios sobre aquellos padrones inmobiliarios donde el incremento del valor de la tasa en el año 2022 superó los \$ 4.000 a valores 2022;

RESULTANDO: 1) que la Secretaría General informa que por el Decreto N° 0009/21 de la Junta Departamental de Canelones se aprobó el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones para el período 2021-2025, por el artículo 83, fija los nuevos valores de la Tasa de Servicios. Se modificó el valor de la Tasa de Servicios, con el fin de lograr una razonable equivalencia con los costos que implica la prestación de servicios brindados por la Comuna. La Administración ha realizado un análisis de las diferentes casuísticas y ha detectado situaciones donde el incremento de esa tasa en algunos padrones inmobiliarios superó los \$ 4.000 por lo cual se entiende pertinente promover una solicitud de anuencia a la Junta Departamental a fin de exonerar lo que supere dicho incremento;

2) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 22/00605 de fecha 28/01/2022, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder la exoneración sobre la Tasa de Servicios por los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, según zona y valor de aforo emitido por la Dirección Nacional de Catastro año 2021, sobre aquellos padrones inmobiliarios donde el incremento del valor de la Tasa en el año 2022 superó los \$ 4.000 a valores 2022:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Padrones CIU y CIS Atributo Club de Campo SI

VIM Inicial	VIM Final	Porcentaje Exon.
101.477	105.726	4,45%
105,726	253,697	9,71%
253.697	9.999.999.999.999	29,15%

Padrones CIU y CIS Atributo Zona A, B o C

VIM Inicial	VIM Final	Porcentaje Exon.
537.029	1.074.057	14,98%
1.074.057	1.611.086	19,02%
1.611.086	2.148.115	22,71%
2.148.115	3.222.172	26,07%
3.222.172	999.999.999.999	29,15%

3) que el Legislativo Departamental, mediante Resolución N° 0054/022 adoptada en Sesión de fecha 2/02/2022, aprobada por 23 votos en 30 ediles presentes, dispuso conceder concedió la anuencia solicitud, ad referendum de la intervención del Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente exoneración cuenta con la iniciativa del Ejecutivo Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, inciso 2° de la Constitución de la República;

2) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numerales 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

3) que asimismo, el procedimiento se ajustó a lo establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13/11/1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1995;

4) que el efecto de la presente modificación de recursos, deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General